

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.- APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 8; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.— Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Al modificar la redacción de los artículos 403 y 427 del vigente Reglamento de Reclutamiento por la Real orden circular de 27 de Febrero de 1925 (C. L. número 85), que determinan las cuotas que deben satisfacer los reclutas que soliciten acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas, se tuvo en cuenta el importe de las tarifas de cédulas personales que figuran en el artículo 227 del Estatuto Provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo de 1925, sin que le afecte la reducción que del importe acuerden las Diputaciones Provinciales, en uso de la facultad que les concede el artículo 46 de la Instrucción de 4 de Noviembre del citado año 1925, para la administración y cobranza de dicho impuesto, según se determinó por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 8 de Julio último (D. O. número 152), y habiendo manifestado el Capitán general de la octava Región que, no obstante lo terminante de dichos preceptos, su aplicación origina frecuentes incidencias, por estimar que la cuota que deben abonar los interesados está regulada por el importe reducido que figura en la cédula que presentan, y aun cuando no es necesario aclarar dichos preceptos, para evitar las dudas que su aplicación origina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación la tarifa y clase de cédulas que regulan el importe de las diferentes cuotas militares que deben satisfacer, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los reclutas que deseen acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas.

Aquellos a quienes corresponda te-

ner cédula de las tarifas 1.^a, 2.^a y 3.^a, clase 1.^a, pagarán la cuota de 5.000 pesetas. Los que tengan cédula de las tarifas 1.^a, 2.^a y 3.^a, clases 2.^a y 3.^a, pagarán la cuota de 3.500 pesetas. Los de cédula de la tarifa 1.^a, clases 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a, y de las tarifas 2.^a y 3.^a, clases 4.^a, 5.^a y 6.^a, pagarán la cuota de 2.000 pesetas. Los de cédula de la tarifa 1.^a, clases 9.^a, 10 y 11 y de la tarifa 2.^a, clases 7.^a, 8.^a, 9.^a y 10, y de la tarifa 3.^a, clases 7.^a, 8.^a y 9.^a, pagarán la cuota de 1.500 pesetas. Los de cédula de la tarifa 1.^a, clases 13, 14, 15 y 16, de la tarifa 2.^a, clases 11, 12 y 13, y de la tarifa 3.^a, clases 10, 11, 12 y 13, pagarán la cuota de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por varios Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la prórroga por dos meses, del plazo concedido por Real orden de 13 de Noviembre último, para que puedan presentar las Corporaciones interesadas, en la Dirección general de la Deuda, antecedentes referentes a la liquidación de sus créditos procedentes de la venta de bienes de propios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado.

Gobierno Civil

Relación de las diversas entidades y Asociaciones benéficas de la provincia de Madrid a las que les corresponde percibir donativos procedentes del importe de las multas gubernativas extraordinarias, según la propuesta

formulada por la Junta creada por Real orden de 2 de Julio del año último, para dicho fin:

	PESETAS	PESETAS	
Asilo de las Oblatas del Santísimo Redentor de Madrid	6 000	Centro Benéfico para socorro de los pobres del distrito de la Inclusa de Madrid	250
Asociación de Sordos Mudos de Independencia, 2, Madrid	1 000	Centro Benéfico para socorro de los pobres del distrito de la Latina de Madrid	250
Asociación de Caridad del Cobro de Madrid	250	Centro Cultural de San Rafael, dedicado a la enseñanza, de Madrid	2.500
Asociación de la Venerable Orden Tercera de Madrid.	250	Consultorio de Niños de Pecho, «Gota de Leche», Madrid	1.000
Asociación Protectora de los Niños de Madrid, Bravo Murillo	2.000	Sociedad general Benéfica de Porteros de los Ministerios Civiles. «Auxilio a Huérfanos y Viudas» de Madrid	500
Asociación Matritense de Caridad de Madrid	1.500	Escuelas con Caja Detall establecidas por las Religiosas Irlandesas, calle de López de Hoyos, Madrid	2.500
Asociación Patronato de Enfermos de Madrid	2.000	Obra Infantil Benéfica a favor de los niños enfermos, Torrijos, 38	2.500
Patronato de la Sagrada Familia de Madrid	250	Comité Femenino de Higiene Popular «Casa del Niño», Jesús y María, Madrid	1.500
Patronato Protección Escolar de Madrid	250	Agrupación Cultural de Música Española del Siglo XV. Príncipe de Vergara, 25, Madrid	2.500
Patronato de María Inmaculada, «Servicio Doméstico», de Madrid	1.500	Asilo Colegio de San José para impedidos, Ayala, número 49, Madrid	250
Patronato de la Santa y Real Hermandad de la Esperanza, vulgo «Pecado Mortal», de Madrid	1.000	Escuela de María Milagrosa del paseo de Santa Engracia, Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús de Madrid	250
Patronato de la Orden Española de la Santa Cruz, Divino Pastor, 28, Madrid	250	Convento de Dominicas de Santo Domingo el Real, Claudio Coello, Madrid	250
Patronato de la Cuna de Jesús, plaza de Santa Bárbara, 5, Madrid	250	Escuela de María Milagrosa, calle Canilla, Prosperidad, Madrid	250
Patronato de la Caridad Franciscana, «Pobres Terciarias», de Madrid	250	Escuela Colonia de Peñagrande, término de Fuen carral	250
Patronato Refugio de San José, para transeuntes de Madrid	2.500	Asociación Católica de Señoras de Madrid	1.000
Patronato «Comedor Social», San Raimundo, 5, Madrid	500	Escuela de Niños de la calle de California, 20, Madrid.	250
Patronato de Nuestra Señora de la Caridad, vulgo «Hermandades de la Cama».	500	Escuela de Niños y Adultos del barrio de las Peñuelas de Madrid	250
Patronato «Instituto Tetuán», Madrid	250		
Conventos de Padres Camilos de Madrid	2 500		
Centro Instructivo y Protector de Ciegos	250		
Centro Junta de Damas del Colegio Oficial Médico de Madrid	5.000		

PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Escuela Nacional, calle de Doña Blanca de Navarra, número 6 de Madrid	500	Comunidad del Santísimo Sacramento, Travesía de Belén, Madrid.	250
Escuela de Niñas de la calle de Lérida de Madrid.	250	Comunidad Mercenarias del Real Monasterio de San Fernando, Bravo Murillo, 118 al 122, Madrid.	250
Escuela de Parendices, Parroquia de los Angeles de Madrid.	250	Comunidad Religiosas Clarisas, Carabanchel Bajo «Colonia del Comercio», Madrid.	250
Escuela, Ronda de Toledo, 10, de Madrid	500	Comunidad Religiosas Servitas de Madrid.	250
Escuela, calle Mejorana, 24, Puente de Vallecas, de Madrid.	500	Comunidad Piedad Bernarda «Vallecas», Isabel la Católica, 6.	250
Escuela Nocturna, Parroquia de Santa Teresa y Santa Isabel de Chamberí.	250	Comunidad Mercedarias de D. Juan de Alarcón, Puebla, 1, Madrid.	250
Escuela de Niños, Torrijos, 76, de Madrid	500	Comunidad Terciarias Franciscanas, Fuencarral.	250
Escuela de Niños del S. C. de Jesús Osuna, 3, Madrid.	1.000	Comunidad Hijas de Cristo Rey, Santa Ursula, 3, Madrid.	250
Escuela de Catequesis de Nuestra Señora de la Consolación de Madrid.	250	Comunidad Misioneras de la Sagrada Familia de Madrid.	250
Obreras Inmaculadas, Pizarro, de Doña María Echarri.	5.000	Real Hermandad de Nuestra Señora de Belén de Madrid.	500
Convento, Asilo de Ancianos Desamparados de Carabanchel.	1.000	Asilo de San José para Impedidos, Ayala, 49, Madrid.	1.000
Hospital Patrimonial de Aranjuez.	250	Ilustre Hermandad de la Misericordia de Nuestra Señora (Buena Dicha), Silva, 39, Madrid.	250
Sociedad Visita Domiciliaria del Pan de los Pobres, Aranjuez.	250	Junta General Conferencia de San Vicente de Paul, Madrid.	10.000
Asilo Colegio del Ave María del Centro de Acción Social, Aranjuez.	250	Casa Misericordia de Santa Isabel, Hortaleza, 81, Madrid.	250
Asilo de Ciegos, calle de San Vicente, Madrid.	500	Convento de Padres Pasionistas, Paseo de la Dirección, 14, Madrid.	250
Colegio de Padres Mercenarios, calle de San Pedro, 3, Madrid.	250	Comunidad Hijas de San José, Cartagena, 20 y 22, Madrid.	250
Escuela de San Pedro y San José, calle de Don Pedro, 7, Madrid.	250	Convento Buen Pastor de Madrid, Guindalera.	250
Centro Benéfico Domiciliario de la Inmaculada Concepción de Pueblo Nuevo, Ciudad Lineal.	1.000	Convento de Misioneras de la Sagrada Familia, Ruiz Perelló, 2, Madrid.	250
Ropero de Santa Rita, Parroquia del Buen Consejo, Madrid.	250	Ropero de San Dimas, ropas para presos, de Madrid.	500
Escuela de niñas pobres, Goya, 28, Madrid.	250	Ropero de San Rafael, «Fundación Condesa de San Rafael», de Madrid.	2.500
Escuela Catequística, Carabanchel Bajo «Perpetua Rural».	250	Asilo y Hospital del Niño, para completar la Sala de cirugía del Doctor Mateo Milano.	10.000
Escuela del Niño Jesús de Praga, Palencia, 58, Madrid.	1.000	Colegio Reformatorio «Angeles Custodios», calle de Ayala, Madrid.	1.000
Escuelas del Ave María, carretera de Extremadura, de Madrid.	2.500	Casa Pensión de Huérfanas de Militares de Madrid.	5.000
Escuela Catequística y Ropero «Hijos de Sargentos y Suboficiales», Campamento de Carabanchel.	1.500	Asistencia de Enfermos Pobres «Siervas de Jesús», de Madrid.	2.000
Escuela de la B. V. María, López de Hoyos, 7, Madrid.	2.000	Siervas de María, Plaza de Chamberí, de Madrid.	2.000
Escuela Asilo de San Rafael, Carretera de Chamartín, Madrid.	1.500	Asociación de Madres de Familia, San Bernardo, 20.	5.000
Colegio de niñas ciegas y sordomudas, Alcalá, 175, Madrid.	1.000	Colegio de Religiosas Terciarias Franciscanas de Madrid, Moreno Nieto, 1, de Madrid.	250
Colegio del Corazón de Jesús, Carretera de Aragón, Canillejas.	250	Colegio de Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora de Madrid.	2.500
Escuela de San Lorenzo, Olmo, 10, Madrid.	1.000	Instituto de Religiosas Carmelitas de la Caridad de Madrid.	250
Comunidad Religiosa Capuchinas, plaza del Conde de Toreno, Madrid.	250	Colegio de Salesianas «Asilo del Sagrado Corazón de Jesús», Madrid.	500
		Colegio de San Ramón, Puente de Vallecas, Madrid.	1.500
		Escuela Catequista de San Antonio de la Florida de Madrid.	250
		Colegio de la Sagrada Familia para Huérfanos del Magisterio, Madrid.	250
		Escuela de las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón, Madrid.	1.000
		Colegio Asilo de San José, para epilécticos, Carabanchel Alto, Madrid.	1.250
		Colegio Asilo de la Santísima Trinidad de Madrid.	1.000
		Colegio Asilo de Porta Coeli, García de Paredes, 25, Madrid.	5.000
		Colegio Asilo de Huérfanos de Santa Cruz de Carabanchel Bajo.	250
		Colegio Asilo de las hermanas de la Caridad, Tutor 32, Madrid.	250
		Colegio Asilo de Santa Susana «Barrio de la Elipa», Madrid.	250
		Colegio Asilo de la Beata Mariana de Jesús, Cabeza, 8, Madrid.	250
		Colegio Asilo de Santa Cristina, Moncloa, de Madrid.	2.000
		Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, Arango, 1, Chamberí.	250
		Colegio Asilo de Huérfanos, de San Vicente de Paul, calle de la Santísima Trinidad, 3, de Madrid.	250
		Colegio Asilo de Huérfanos de la Caridad «Asilo de San Blas», Madrid.	500
		Colegio de Huérfanos de Madre de Desamparados de San José de la Montaña, Caracas, 15, Madrid.	250
		Colegio y Casa de Misericordia de San Alfonso, Mesón de Paredes, 88.	250
		Reformatorio del Príncipe de Asturias de Madrid.	5.000
		Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento de Madrid.	500
		Hermanas Trinitarias de la calle del Marqués de Urquijo, Madrid.	1.000
		Escuela del Dulce Nombre de Jesús de Madrid, Guindalera.	250
		Escuela de Nuestra Señora del Carmen de Madrid, Toledo.	2.000
		Escuela de Niños del Salvador y San Nicolás, calle Verónica, 13 y 15, Madrid.	2.000
		Escuela de las Siervas de San José, paseo de Santa Engracia, Madrid.	250
		Colegio de Niños de San Anselmo, Alonso Castriello, 4, Madrid.	1.000
		Escuela de la Comunidad de Padres Dominicos, Párvulos y Adultos, Madrid.	250
		Instituto de Hijas de María, Escolapias, calle Evaristo San Miguel.	500
		Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Hermanas de las Escuelas Cristianas Colegio Salesiano de San Juan Bautista, calle Fran-	250
		cisco Rodríguez, 5, Madrid.	1.000
		Escuelas Salesianas, Ronda de Atocha, de Madrid.	2.000
		Centro Católico de Acción Social de Alcalá de Henares.	250
		Felipensas de la Casa Colegio del Sagrado Corazón de Alcalá de Henares.	250
		Pío Instituto de Hijas de María Escolapias de Alcalá de Henares.	250
		Escuela Dominical de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.	250
		Asilo de Anciano Desamparados de Chinchón.	250
		Religiosas Franciscanas de Chinchón.	250
		Asociación de Caridad de Navalcarnero.	250
		Hospital de la Santísima Trinidad de Torrelaguna.	500
		Convento de Concepcionistas Franciscanas de Torrelaguna.	10.000
		Convento de la Encarnación de Monjas Clarisas de Valdemoro.	250
		Hermanas de la Caridad del Colegio de Villaverde.	250
		Religiosas Agustinas de Colmenar de Oreja.	250
		Convento de Franciscas Descalzas de Valdemoro.	250
		Comunidad de Padres Capuchinos de Pinto.	250
		Asilo de Oblatas de Ciempozuelos.	1.000
		Colegio de San Agustín de Chamartín de la Rosa.	250
		Siervas de San José de Arganda del Rey.	250
		Escuela del Patronato de San José de Arganda del Rey.	250
		Orfelinato de Niñas de Cannillas.	1.000
		Colegio de Huérfanas de la Divina Pastora de Getafe Instituto del Buen Consejo, de Pozuelo.	250
		Asilo del Pardo de San Juan y Santa María.	250
		Escuelas de Obreros de Carabanchel Alto.	250
		Sanatorio Antituberculoso de «Lago».	500
		Sala de Tuberculosos del Hospital del Rey.	5.000
		Centro Instructivo y Protector de Obreros, San Bernardo, 68, Madrid.	250
		Escuela Católica de la calle de la Verónica 8, Madrid.	500
		Colegio de la Virgen Niña, Olmo 31, Madrid.	250
		Asilo de Hijas de la Caridad de Nuestra Señora del Pilar.	250
		Sociedad Angélica de Madrid, Cuesta de Santo Domingo.	2.500
		Patronato de Convalecientes de doña Luz Casanova.	5.000
		Colegio de la Preservación de la Fé, calle de Luciente, 4.	250
		TOTAL.	179.750

Todas las entidades y asociaciones favorecidas en la anterior relación pueden pasar a recoger la cantidad que a cada una de ellas les ha sido asignada, en la Habilitación del Gobierno Civil, todos los días, a excepción de los festivos, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 25 de Enero de 1927.

El Gobernador,
Manuel de Semprún.

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Eugenio Ruiz Gálvez, en nombre de la «Agrupación Española de Compañías Extranjeras de Seguros», se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 21 de Mayo de 1926, relativo a contribución y servicio de incendios.

Madrid, 8 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm.—117)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Emilio Viña Faes se ha interpuesto un recurso contencioso sobre reconocimiento de antigüedad y abono de diferencia de haberes, en su cargo de Oficial segundo de Administración.

Madrid, 20 de Diciembre de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm.—55)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Enrique Alas Pumariño, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 18 de Junio de 1926, relativo al recargo provincial por el impuesto del Timbre.

Madrid, 5 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 67)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Rufino Moa Amadeo, en su propio nombre, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se nombró recaudador de Mercados a D. Manuel de Carlos Colmenero.

Madrid, 5 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 68)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por D. Victoriano Bragado y otros oficiales segundos de Administración y Contabilidad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 21 de Mayo de 1926, que modificó el régimen de ascenso establecido en el vigente Reglamento de Empleados Municipales.

Madrid, 4 de Enero de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm 70)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Agustín Bernao Prieto, se cita a Mariano Ruiz, (a) «el Pecas», y Luis «el Compare», cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el sumario indicado, seguido en este Juzgado bajo el número 705 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de... pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 4 de Enero de 1927.

El Secretario,
Jaan León

Miguel Torres

(B.—44)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito de Chamberí, D. Antonio Bremón y Llanos en diligencias de juicio verbal que penden en este Juzgado a instancia de D. Luis de Santiago y Soto, como apoderado de la Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telegrafos, contra D. Benjamín Lorenzo Llorente, ex-portero de Telégrafos, hoy empleado en la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, sobre pago de ciento cincuenta pesetas de principal, resto de mayor suma consignada a cuenta del pagaré de siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, intereses estipulados vencidos y no satisfechos y que venzan de trescientas cincuenta pesetas, a razón del ocho por ciento anual, desde la fecha del pagaré hasta su completa solvencia, gastos y costas, y siendo el último domicilio del demandado, calle del Pez, número seis, e ignorándose su actual paradero, se le cita para la celebración del correspondiente juicio verbal, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, el día diez de Febrero próximo, a las diez horas y treinta minutos.

Y para que sirva de citación a dicho demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º

Antonio Bremón

(A.—93)

HOSPICIO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en este día, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de la Sociedad Nacional de Crédito, contra

Aurelio Ruiz Muñoz, en reclamación de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, las dos siguientes

Fincas:

Una casa sita en la ciudad de Almagro y su calle de Bernardas, hoy Canalejas, número veinticuatro, compuesta de planta baja y alta, y

Otra casa en dicha Ciudad, calle de Franciscas, número cinco, cuya medida superficial no consta.

Cuyas fincas salieron a segunda subasta por la suma de veinticuatro mil pesetas, la primera, y veintidós mil quinientas, la segunda; habiéndose señalado, para que dicho acto tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintiocho de Febrero próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones consignadas en la regla octava de dicho artículo deberán ser aceptadas por los rematantes en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se les admitirá a la misma.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que, además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán copias, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Ciudad Real, para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(D—16)

HOSPITAL

En virtud de providencia de este día dictada en diligencias de apremio para exacción de costas impuestas a D. Zacarías Martínez, en el juicio de desahucio, a instancia de D. Pompilio Pérez Zubizarreta, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se acuerda la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de una anaquelera, un escaparate, tres botas y tres zapatos y un toldo, valorados pericialmente en junto en doscientas dieciséis pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, el día diez del próximo Febrero, a las

once de la mañana, en dicho Juzgado, General Castaños, uno, bajo las condiciones de que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avaluo; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento de la tasación, y que los relacionados bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Aznar, domiciliado en esta Corte, Santa Engracia, número ciento nueve, portería.

Madrid, veinticuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario Judicial,

Ante mí

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—92)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria insta D. Joaquín Illá Vivero, contra D. Tomás Griñón García, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días de la siguiente

Finca:

Una casa de planta baja y principal, situada en la calle de Marcelo Usera, señalada con el número dieciséis provisional, de superficie doscientos metros, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados, y linda: por la fachada, en línea de diez metros, con dicha calle de Marcelo Usera; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la casa número catorce provisional de la misma calle, y con los hoteles números uno y tres provisionales de la calle de la Pilarica; por la izquierda, en línea de veinte metros, y por la espalda, en línea de diez metros, con terrenos de la señora Vizcondesa de Eza.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de Febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del tipo fijado para la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Dimas Camarero
(A.—90)

ALCALA DE HENARES

Don Julio Mayoral García, Juez municipal de esta Ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido, por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Cabrera, de sesenta y dos años, viudo, Maestro nacional, hijo de Francisco y Dolores, natural de Cantillana (Sevilla), domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, para ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido, número 33 de 1924, por abusos deshonestos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, con seguridades, a la Cárcel de este partido, del referido procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de Diciembre de 1926.

El Secretario,
(Firmado)

Julio Mayoral
(Núm. 35) (B.—36)

Juzgados municipales

CARABANCHEL BAJO

En virtud de orden del señor Juez municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos ante el mismo por D. José Gómez Hernández, contra D. Mariano Flor Palacio, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en el local Audiencia de dicho Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día primero del próximo Febrero, a las dieciséis horas del mismo, los bienes embargados a la parte demandada de la industria de fabricación de pan, por la suma de mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, importe de la tasación.

Lo que se anuncia por el presente con las advertencias: de que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación referida, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los referidos bienes se encuentran depositados en la Carretera de Toledo, número nueve, de este término, en poder del depositario nombrado D. Paulino Robles.

Dado en Carabanchel Bajo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—91)

Ayuntamientos

AMBITE

Don Julián Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Ambite,

Hago saber: Que en sesión de 30 de Diciembre último ha sido aprobado, por este Ayuntamiento Pleno, el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1927, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Ambite, a 4 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Julián Martínez

(Núm. 104)

Para que rijan en el presupuesto municipal ordinario del año 1927, el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, acordó la imposición de las exacciones municipales siguientes:

No estableciéndose por primera vez ninguna nueva imposición, se utilizarán todas las que rigen en el actual ejercicio a excepción del arbitrio sobre inquilinatos que acordó suprimirle, sin reforma alguna de las bases establecidas en las respectivas ordenanzas que a su tiempo fueron aprobadas por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, a los efectos de oír reclamaciones, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha del mismo.

Ambite, 30 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Julián Martínez

(Núm. 98)

POZUELO DE ALARCON

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento la creación de una plaza de Auxiliar de Intervención, con el haber anual de 1.825 pesetas, a satisfacer por meses vencidos, de conformidad con lo prevenido por el artículo 93 bis del Reglamento de Empleados municipales del 23 de Agosto de 1924, en su relación con el 4.º del especial aprobado para el régimen de Empleados de este Ayuntamiento, y correspondiendo a la Corporación su provisión por tener anunciadas de antemano por Guerra, otras dos plazas de Empleados, se saca a concurso, por término de treinta días, contados desde el de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo, podrán presentarse en Secretaría las oportunas instancias debidamente reintegradas, acompañadas de certificaciones de nacimiento, buena conducta, antecedentes penales y sanidad, pudiendo también aportar las de méritos por servicios prestados en Ayuntamientos.

Para optar al concurso serán condiciones esenciales ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta,

dominar la contabilidad, mecanografía, ortografía y redacción y tener conocimientos de los procedimientos vigentes sobre recaudación y apremios, todo lo cual se acreditará en examen ante el Tribunal que el Ayuntamiento designará al efecto, haciéndolo saber oportunamente a los concursantes.

Pozuelo de Alarcón, 4 de Enero de 1927.

El Alcalde accidental,
Primer Teniente,
(Firmado)

(Núm. 82) (O.—3)

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Faustino Sánchez Simón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público, por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Ribas y Vaciamadrid, a 3 de Enero de 1927.

El Alcalde,
Faustino Sánchez

(Núm. 102)

VICALVARO

Don Pedro Escarbassiere, Alcalde constitucional de Vicálvaro,

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, se arrienda, en pública subasta, el arbitrio de degüello para el próximo año natural de 1927, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Febrero, a las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en las subastas, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del art. 9.º del Reglamento citado; acompañar la cédula personal y el poder notarial, en su caso, y el resguardo del depósito previo de 150 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de 1.000 pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Enero a 1 de Diciembre de 1927, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en

cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por tipo igual, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por D. Juan Andrés Cámara.

Conforme al artículo 6.º del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.—Vicálvaro, a 12 de Enero de 1927.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el..., en esta localidad, para el año... de 19..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de... pesetas y... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en... la cantidad de... pesetas y... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—El tiempo transcurrido hasta la adjudicación definitiva será deducido, proporcionalmente, al tipo de adjudicación.

El Alcalde,
Pedro Escarbassiere

(Núm. 153)

Antigua Sociedad de Seguros Mutuos de Incendios de Casas en Madrid

Esta Sociedad recaudará en el Banco Hispano Americano, desde el día 27 del corriente, un dividendo de 0,25 por 1.000, en los días y horas fijados en los avisos que se entregarán en las fincas aseguradas. El último dividendo fué satisfecho con fecha 15 de Junio de 1925.

Madrid, 26 de Enero de 1927.

(D.—17)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA
Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202